



R.U.N – 76-736-40-03-001-2023-00313-00. – Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs Demandado: José Alejandro Marín Jiménez.

Constancia Secretarial: Se allega memorial a través del cual, se solicita autorizar la dirección de notificación al acreedor prendario en esta causa, esto es, en la dirección de correo electrónico notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com, Pasa entonces a Despacho del señor Juez el presente proceso, para que emita el pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Abril 17 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0989

Sevilla - Valle, dos (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO MARIN JIMENEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00313-00.

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a verificar la solicitud presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, en la cual se pone de presente a este despacho, el canal digital, a través del cual se realizará el acto procesal de notificación a quien figura como acreedor prendario, del vehículo aprehendido con medida cautelar en esta causa de ejecución.

II. CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, al corroborarse la fuente de información para obtener la dirección donde se pretende agotar los requisitos de citación para notificación personal al acreedor prendario, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, respecto del vehículo vehículo automotor, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, línea TRAKER, color PLATA SABLE, modelo 2021, servicio PARTICULAR y placa CFU900, denunciado como de propiedad del demandado JOSE ALEJANDRO MARIN JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.285.232, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Circasia - Quindío de acuerdo con las normas consagradas en el artículo 462 del Código General del Proceso; el Despacho procederá entonces **autorizar** la dirección aludida por la ejecutante, en la dirección de correo electrónico notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com, conforme lo extractado del certificado de existencia y representación legal de la entidad, y el cual fue aportado con el memorial allegado por la togada que representa la parte demandante.

Se conmina a la parte activa de esta acción ejecutiva que, al momento de efectuar la diligencia requerida para informar a la parte demandada sobre la existencia del presente proceso, aquella deberá ajustarse rígidamente en los requisitos previstos en la ley 2213 de



R.U.N – 76-736-40-03-001-2023-00313-00. – Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs Demandado: José Alejandro Marín Jiménez.

2022; con el fin de garantizar la validez plena de la actuación y tutela efectiva de los derechos de la persona convocada.

Sin más consideraciones al respecto y, en mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AVALAR el canal digital puesto en conocimiento a este estrado jurisdiccional, por cuenta de la apoderada de la parte demandante, para el desarrollo del acto procesal de notificación personal, a quien figura como acreedor prendario del vehículo cobijado con medida cautelar en esta causa, a la dirección de correo electrónico notificacionesjudicial@gmfinancial.com, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 060 DEL 18 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6974e51023d3a1d1b5e7fbc78527edc23e0633b1e3dda6b4cae74c984fda417a**

Documento generado en 17/04/2024 02:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>